



**NÚMERO DE CONTRATO: S3M0300**

Contrato abierto para el **"Arrendamiento de Equipo Médico"**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y por la otra parte la empresa, **MAGNA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. José Luis Valadez Moreno**, en su carácter de Representante Legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Representante Legal que:
  - I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Que su representante, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 251-a de la ley del seguro social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 79,271, de fecha 31 de enero del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya Y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 (trece), de la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organización Descentralizados, el 11 de febrero de 2022, bajo el folio 97-7-11022022-174007, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  - I.4. El **Mtro. Arik Salvatierra García, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Contratante**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.5. El **Dr. Salvador Gómez García, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Requirente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.6. El **Ing. Fernando Carlo Enríquez Ortiz, Ingeniero Biomédico de "EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como **Área Técnica y Administrador de Contrato**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones III y III Bis y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **Arrendamiento De Equipo Médico**.
  - I.8. Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-96-  
2023  
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**"EL INSTITUTO"** cuenta con **dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000203245-2023** para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo V (cinco)**.

- I.9. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de adjudicación directa número **AA-50-GYR-050GYR035-N-96-2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 41 fracción V, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento en vigor, así como, en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, como en las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.10. Con fecha **31 de julio de 2023**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el acta de adjudicación directa mencionado en la declaración que antecede.
- I.11. Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Codigo Postal **64010**.
- II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **12,652**, de fecha 16 de marzo de 2007, pasada ante la fe del **Lic. José Luis Treviño Manrique**, Notario Público número **97**, con ejercicio en el Primer Distrito Registral de Monterrey, Nuevo León; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 103544\*1.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. José Luis Valadez Moreno**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **28,907**, de fecha **03 de junio de 2019**, pasada ante la fe del **Lic. José Luis Treviño Manrique** Notario Público número **97**, con ejercicio en el Primer Distrito Registral de Monterrey, Nuevo León; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la renta, venta, administración, fabricación, ensamble, reparación, servicios de mantenimiento de equipo médico, electromédico, laboratorio y en general, cualquier equipo que se relacione en uso o práctica médica, incluyendo rayos X, ultrasonido, tomografía axial, computarizada, resonancia magnética, y en general, cualquier equipo desarrollado para o por desarrollarse para imagenología médica con o sin sistema de computación o procesadores incluyendo micro o macro computadora.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-96-  
2023  
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO

- II.4. Respecto a sus registros declara: que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **MNO-070313-7E9** y su Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número [REDACTED]
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- "EL PROVEEDOR"** manifiesta que se encuentra vigente con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya a lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.
- "EL PROVEEDOR"** declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle **Lausana número 5102, colonia Las Torres, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64930.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo I (uno)** en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de presupuesto a ejercer.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe mínimo de **\$ 1,508,620.69 (Un millón quinientos ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 3,017,241.38 (Tres millones diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo I (uno)**

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010 de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos conforme a la normatividad actual vigente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-50-CYR-050GYR035-N-96-  
2023  
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (cdfi), que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29-a del código fiscal de la federación, en la que se indique
  - Número de proveedor;
  - Número de contrato o convenio;
  - Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso
  - Firmada por la persona administradora del contrato
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS)

En caso que el anexo 2 del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002 sufra modificaciones en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustaran a la normatividad vigente al momento del pago.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes adquiridos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con la institución bancaria de su preferencia, ubicada en el territorio nacional, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería, sito en Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la ley del seguro social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. el mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Tratándose de participación conjunta las opiniones de cumplimiento descritas en el párrafo anterior, deberán de corresponder a aquel que haya sido designado como representante común en el convenio de participación conjunta.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** entregará el equipo médico, a expresa petición por escrito o por teléfono al correo y teléfono que el proveedor establezca para escuchar solicitudes, en un máximo de 3 horas, la atención deberá ser de lunes a domingo las 24 horas al día, en el domicilio de la unidad que se en lista a continuación:

UNIDAD MÉDICA	DOMICILIO	NÚMERO DE TELÉFONO	UNIDAD MÉDICA
HGZ 67	AV. MIGUEL ALEMÁN KM 24 S/N, C.P. 67192 APODACA, NUEVO LEÓN	(81) 81450111	HGZ 67



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-96-  
2023  
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO

**"EL PROVEEDOR"** deberá entrega el equipo dentro de la unidad médica solicitante dentro del tiempo establecido y asegurarse que el equipo funciona y se encuentra en buen estado, así mismo una vez notificado que el equipo se dejó de utilizar deberá recogerlo dentro de las instalaciones de la unidad médica en un plazo no mayor a 24 horas ya que pasando este tiempo **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable de los daños o perdidas de accesorios del mismo.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**, serán a cargo y bajo responsabilidad del proveedor, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por **"EL PROVEEDOR"** en el momento que suceda.

Deberá anexar la orden de renta de los equipos médicos en las unidades que contenga al menos: nombre del equipo entregado, marca, modelo, número de serie, quien recibe, quien entrega, fecha, hora y una sección de observaciones así como un listado de accesorios.

**QUINTA.- CANJE O RECHAZO DE LOS BIENES.-** **"EL INSTITUTO"**, por conducto de los responsables administrativos de las unidades médicas, así como del administrador del contrato, podrá solicitar al proveedor, el canje de los equipos médicos que presenten defectos visibles o mal funcionamiento, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 1 hora siguiente al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituir los equipos, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 horas, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, el plazo contará a partir de la hora por escrito de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"** en el correo establecido por **"EL PROVEEDOR"**.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **1 de agosto al 30 de septiembre de 2023.**

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, sin embargo por disposiciones fiscales el transporte federal esta exento del impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"el instituto"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

**DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento cuyas obligaciones son indivisibles, por el monto total de las obligaciones garantizadas, con una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-96-  
2023  
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO

derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley de instituciones de seguros y fianzas, y a favor del "instituto mexicano del seguro social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, en los casos en que se rebasen los 10 días de plazo de ejecución de los trabajos.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO IV (CUATRO)**, en la Coordinación Delegacional de Abastecimientos, sito en Manuel L. Barragan 4850 nte, colonia hidalgo, Monterrey Nuevo León, código postal 64260.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A) se rescinda administrativamente este contrato.
- B) durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- C) cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la **Cláusula Décima Inciso a)**.
- D) por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ADJUDICADO.- "EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional del 10% sobre el monto total sin iva por día, cuando el prestador del servicio no cumpla con la entrega de los equipos inicial.

**"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del **ARTÍCULO 96**, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

Se aplicará una pena deductiva del 10% sobre el monto facturado por día del valor del equipo cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue el equipo después de las 3 horas de la solicitud inicial y/o de la notificación del canje.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** de conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-96-  
2023  
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO

Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**. La sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. En caso de que el proveedor no reponga la prestación de servicios, conforme a las condiciones que se establecen en los anexos números I (**UNO**), II (**DOS**) y III (**TRES**) del presente contrato.
9. Cuando el proveedor sin mediar autorización expresa del instituto, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad del servicio contratado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso A), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción ii del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio prestado este no cumpla con las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

en caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACION DIRECTA  
NUM. AA-SO-GYR-050GYR035-N-96-  
2023  
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del **ARTÍCULO 52** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 ultimo parrafo y 103 fraccion II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

ANEXO I (UNO)	"Servicios a proporcionar, cantidades mínimas y máximos y características técnicas, alcances y especificaciones".
ANEXO II (DOS)	"Anexo técnico"
ANEXO III (TRES)	"Términos y condiciones"
ANEXO IV (CUATRO)	"Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato".
ANEXO V (CINCO)	"DDP".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el código civil federal, el código federal de procedimientos civiles, la ley federal de procedimiento administrativo

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día **15 de agosto del año 2023.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-96-  
2023  
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO

**"EL INSTITUTO"**  
Representante Legal

**Dr. Tonatihu Ortiz Castillo**  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Nuevo León

**"EL PROVEEDOR"**

**C. José Luis Valadez Moreno**  
MAGNA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

**Área Requiriente**

**Dr. Salvador Gómez García**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones  
Médicas

**Área Técnica y Administrador del Contrato**

**Ing. Fernando Carlo Enríquez Ortiz**  
Ingeniero Biomédico

**Área Contratante**

**Mtro. Arik Salvatierra García**  
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**Revisado Juridicamente**

**Lic. Sadrac Torres Sotelo**  
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos  
La revisión de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin  
prejujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la  
contratación, ni del resultado de la Investigación de Mercado  
correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los  
aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que  
determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
 ADJUDICACION DIRECTA  
 NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-96-  
 2023  
 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO

ANEXO I (UNO)

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS									
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA ANATOMÍA PATOLÓGICA									
01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023									
UNIDAD	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL		
				MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	
HGZ 67	32400002	ARRENDAMIENTO MENSUAL DE UN KIT DE EQUIPO MÉDICO PARA ANATOMÍA PATOLÓGICA, QUE INCLUYE: MICROSCOPIO DE RUTINA MCA LEICA MOD DM500 BAÑO DE FLOTACION PARA TEJIDO MCA LEICA MOD HISTOCÔRE WATER BATH PROCESADOR DE TEJIDOS MCA LEICA MOD. TP1020 CARGA SENCILLA MICROTOMO EQUIPO DE TINCION AUTOMATICA INCLUIDOR DE PARAFINA	ARRENDAMIENTO POR MES	1	2	\$1,508,620.69	\$1,508,620.69	\$3,017,241.38	
SUTOTAL							\$ 1,508,620.69	\$3,017,241.38	
IVA							\$ 241,379.31	\$482,758.62	
TOTAL							\$ 1,750,000.00	\$3,500,000.00	

30



**ANEXO II (DOS)**

**Anexo Técnico**

**1.** Corresponde al Arrendamiento mensual de un Kit de Equipo Médico para Anatomía Patológica, que incluye:

- Microscopio de Rutina MCA LEICA MOD DM500.
- Baño de flotación para tejido MCA LEICA MOD HISTOCORE WATER BATH.
- Procesador de tejidos MCA LEICA MOD. TP1020 carga sencilla.
- Micrótomos.
- Equipo de tinción automática.
- Incluidor de parafina.

Las especificaciones técnicas de cada equipo que incluye el kit de arrendamiento, están contenidas las Cédulas de Descripción, apéndice 1 de este Anexo Técnico, las cuales deberán ser cumplidas al 100% y deberá anexar catálogos y/o folletos de autoría propia del fabricante a fin de acreditar las características solicitadas.

**1.1** La unidad de medida para la contratación del servicio será por mes de uso.

**1.2** La clave Cucop para tal contratación es 32400002.

**2.** Normas oficiales mexicanas, normas internacionales, normas de referencia, aplicables al servicio:

Para la presente requisición es necesario presentar el Registro Sanitario Expedido por COFEPRIS para dispositivos médicos.



**ANEXO III (TRES)**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

1. La vigencia del contrato, deberá ser del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2023.
2. El proveedor entregará el kit de equipo médico, 2 días después del fallo, en el HGZ NO. 67 en el domicilio que se describe a continuación:

UNIDAD MÉDICA	DOMICILIO	NÚMERO DE TELÉFONO
HGZ 67	AV. MIGUEL ALEMÁN KM 24 S/N, C.P. 67192 APODACA, NUEVO LEÓN	(81) 81450111

El proveedor deberá entrega el equipo dentro de la unidad médica solicitante dentro del tiempo establecido y asegurarse que el equipo funciona y se encuentra en buen estado, así mismo una vez notificado que el equipo se dejó de utilizar deberá recogerlo dentro de las instalaciones de la unidad médica en un plazo no mayor a 24 horas ya que pasando este tiempo el instituto no se hace responsable de los daños o perdidas de accesorios del mismo. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo y bajo responsabilidad del proveedor, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el proveedor en el momento que suceda.

Deberá anexar la orden de renta de los equipos médicos en las unidades que contenga al menos: Nombre del equipo entregado, Marca, Modelo, Número de serie, quien recibe, quien entrega, fecha, hora y una sección de observaciones, así como un listado de accesorios.

3. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración la descripción del anexo técnico y los términos y condiciones, para prestar la prestación del servicio. 4.24.1, inciso q) POBALINES.

4. Documentos que deberá presentar el Licitante.

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico y en las Cédulas de Descripción del Artículo.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

El proveedor deberá presentar Folletos, catálogos y/o fotografías y Manual de autoría propia del fabricante y en caso de ser en un idioma diferente a español o inglés deberá estar acompañado de traducción al español.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-96-  
2023  
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO

5. Se aplicará una pena convencional del 10% sobre el monto total de la garantía sin IVA por día, cuando el Prestador del Servicio no cumpla con la entrega de los equipos inicial hasta llegar al máximo de 10% del contrato sin IVA.

5.1 Se aplicará una pena deductiva del 2.5% sobre el monto facturado por día del valor del equipo cuando el proveedor entregue el equipo después de las 3 horas de la solicitud inicial y/o de la notificación del canje.

6. El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, podrá solicitar al proveedor, el canje de los equipos médicos que presenten defectos visibles o mal funcionamiento, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 1 hora siguiente al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá sustituir los equipos, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 horas, a entera satisfacción del Instituto, el plazo contará a partir de la hora por escrito de notificación por parte del Instituto en el correo establecido por el proveedor de notificación por parte del Instituto.

7. Mantenimiento a los equipos, el Proveedor será el encargado de entregar los equipos con su mantenimiento al día con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.

8. El pago a proveedor se realizará en pesos mexicanos y en una sola exhibición.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-96-  
2023  
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO

#### ANEXO IV (CUATRO)

#### FORMA DE REDACCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_ EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO No. \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_\_, CON IMPORTE DE \$----- (----- PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A., RELATIVO AL **"CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA EL PERIODO DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CITADO CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL, NO. EN COMPRANET **AA-50-GYR-050GYR035-N-96-2023**

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

**A)** QUE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. \_\_\_\_\_

**B)** QUE PARA SER CANCELADA LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**C)** QUE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. \_\_\_\_\_, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE QUEDE FIRME, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO.

**D)** QUE ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

**E)** QUE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. ASÍ MISMO RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

**F)** QUE EN CASO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A \_\_\_\_\_ DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO No. \_\_\_\_\_, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
 ADJUDICACION DIRECTA  
 NUM. AA-S0-GYR-050GYR03S-N-96-  
 2023  
 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO

ANEXO V (CINCO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN NUEVO LEÓN  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000203245-2023

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo Leon  
209001 Oficina del COAD NUEVO LEON  
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MEDICO ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO DE PATOLOGIA

Fecha Elaboración: 15/06/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,500,000.00 Unidad de Información: 200101 Centro de Costos: 200216  
 Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MEDICO  
 Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	700.0	700.0	700.0	700.0	700.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 OSCAR LUIS MOLINA BERNAL  
 OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clavo: 6170-003-001